

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: LSP. 2016-00114 - UMH. 2015-00961

NOTIFICADO POR ESTADO No. 20 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022.

En consideración a la respuesta allegada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, según la cual *"...NO ES PROCEDENTE EJECUTAR LO ORDENADO EN EL OFICIO 1450 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DATOS ALLÍ CONSIGNADOS, NO COINCIDEN CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR, PUES EN EL OFICIO ALLEGADO PARA EL LEVANTAMIENTO, SE EVIDENCIA INCONSISTENCIA EN EL NÚMERO DE PROCESO. LO ANTERIOR, EN RAZÓN A QUE REVISADAS NUESTRAS BASES DE DATOS SE ESTABLECIÓ QUE EL VEHÍCULO DE PLACA ZYN900. CUENTA CON UNA MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO NO. 11001311000720140096100 A TRAVÉS DE OFICIO 2445 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, LA CUAL DIFIERE DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL OFICIO DE LEVANTAMIENTO..."* (archivo N° 11), previo a resolver lo pertinente, por secretaría ríndase informe respecto del oficio con el que se comunicó el embargo del vehículo de placas ZYN-900, especificando si en este se incurrió en error en el número del radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f29efe2559f0301b8c16ef488e95f80c82b2ca16f329ef7a9e4466fe19717e**

Documento generado en 07/02/2022 10:47:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**